

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-533. -Cdn. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo.

Bucaramanga, 27 de agosto de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

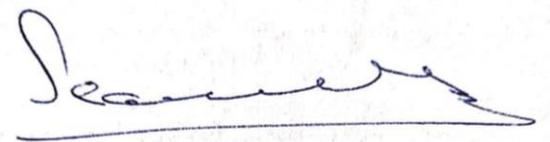
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se accede a lo solicitado por la demandante Señora BEVERLY YESENIA JURADO HERNANDEZ, y en consecuencia, teniendo en cuenta la aclaración realizada por la peticionaria y que obra a folio 14 de este cuaderno, se ordena requerir al Pagador de la Empresa Unión Temporal Esquema de Protección 20/20, para que informe las razones o los motivos por las cuales no ha dado cabal cumplimiento a la orden de embargo decretada por el Juzgado y comunicada mediante nuestro oficio número 2148 de septiembre 02 de 2019. Líbrese oficio con las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.